JUNJI

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 7 4

REF : OTORGA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

COYHAIQUE, 12

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto Supremo N°1.574 de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloria General de la República; la Resolución N°26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N°172 de 20 de agosto del 2001, Resolución N°146 de 10 de Septiembre 2003 la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Informe Técnico de fecha 11 de Octubre 2006, de profesional de la institución y los demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el articulo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o juridicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, la Sala Cuna y Jardín Infantil *denominado "ARDILLITA "* ubicado en la comuna de Coyhaique de la ciudad de Coyhaique de esta región representada legalmente por la Sra Lola Herrera Donoso, RUT 6500702-9 ,ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 11 de Octubre 2006.

4. - Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional, y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el articulo 1°, de la citada resolución.

RESUELVO:

1.- Otórgase empadronamiento por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional XI Región, a la Sala Cuna y Jardín Infantil *denominado" ARDILLITA "*, ubicado en calle Almirante Barroso N° 856 de Coyhaique, comuna de Coyhaique, localidad de Coyhaique, de esta región, por cuanto dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento, establecidos en el articulo 4°, de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004 de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 11 de Octubre 2006, suscrito por la Sra.. Leyla Yumha Irribarra fiscalizadora

2.- Emítase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1° y 7°, de la resolución antes indicada, el que contendrá el N°de Rol de empadronamiento, el nombre de la Sala Cuna y Jardín Infantil "CAPERUCITA", ubicación del local, la fecha de otorgamiento, y su vigencia. Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado es de un total de 24 párvulos distribuidos en 13 del nivel sala cuna y 11 de nivel heterogéneo.

4.- El citado establecimiento entrega alimentación completa a los niñ@s de nivel sala cuna y nivel heterogéneo.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional XI región, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7- La presente resolución y el certificado de empadronamiento, deberán entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución, el Informe Técnico de fecha 1° de Octubre 2006, y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

MARCELA IRENE VALDIVIA GONZALEZ
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONALXI REGIÓN

MIVG/LYI/lyi
Distribución

Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a terceros (DIRNAC)
Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a terceros XI Región
OIRS XI Región
Of. Recursos humanos XI Región
Interesado